

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025

Contrato de Prestación de Servicios para el suministro de combustible a través de tarjetas / monederos electrónicos, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte Edenred México, S.A. de C.V., representada por Montserrat Vázquez López en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «LAS PARTES» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.
1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT021202956.
1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
1.7 Que cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar el compromiso de pago derivado del presente contrato, con cargo a presupuesto federal a efecto de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2025, así como al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

- 2.1 Que Edenred México S.A de C.V., es una empresa, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Instrumento número 60,683, de fecha 16 enero del año 1981, ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, de fecha 16 enero 1981, representada legalmente por Enrique Fernandez Castillo, según consta en 60,683 de fecha 16 enero 1981, ante la fe de Lic. Jorge H. Falomir, Notario 59 de la Ciudad de México; así mismo cuenta con Instrumento número 130,901 de fecha 19 de abril del año 2022, mediante el cual consta el Poder Notarial a favor de Montserrat Vázquez López, en su carácter de Apoderada Legal, ante la fe del citado Notario Público.
2.2 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para otorgar el servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas / monederos electrónicos.
2.3 Que la personal moral Edenred México S.A de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y su

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025

1 de 7



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Apoderado Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] y CURP [REDACTED]

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.6 Que su domicilio fiscal se encuentra establecido en calle Lago Rodolfo, No. 29, Colonia Granada, Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

2.7 Que su objeto social es: otros servicios de apoyo a los negocios.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a prestar el servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas y/o monederos electrónicos, como a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Suministro de combustible a través de tarjetas / monederos electrónicos	Servicio	1	\$375,433.97	\$375,433.97
			Comisión 1.0%	\$4,514.60
			I.V.A.	\$71,511.23
			Total	\$451,459.80

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» la Prestación de Servicios para el suministro de combustible a través de tarjetas / monederos electrónicos, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo el cual se encuentra descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$451,459.80 (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» 14 días posteriores de haberse emitido la factura, por transferencia electrónica, a entera satisfacción de «LA UPT», por el servicio denominado, suministro de combustible a través de tarjetas / monederos electrónicos.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025

2 de 7





El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
- b) R.F.C.: UPT0212029S6
- c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d) Municipio: Tulancingo de Bravo
- e) Estado: Hidalgo
- f) Método de Pago: Transferencia Electrónica
- g) Uso del CFDI: Gastos en General
- h) Pago: **Parcialidades**

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: [fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx](mailto:fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx)

**CUARTA - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

La entrega se realizará el día 26 de marzo 2025, en la sala de Juntas de ex Rectores de la Universidad Politécnica de Tulancingo, cita en calle Ingenierías no 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**QUINTA - GARANTÍA DEL SERVICIO**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que lleve su firma autógrafa durante el periodo de 26 de marzo 2025 al 31 de diciembre 2025, contados a partir de la realización y satisfacción de «LA UPT».

**SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO**

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios para el suministro de combustible a través de tarjetas / monederos electrónicos, será del día 26 de marzo 2025.

El servicio se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente documento.

**SÉPTIMA - COSTOS FIJOS**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

**OCTAVA - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT»**

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento el servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas y/o monederos electrónicos, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, y objeto del presente contrato, sea entregado por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «LA UPT».

**Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025**



Para este propósito, se designa al encargado del parque vehicular, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

**NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO**

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a «LA UPT» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$45,145.98 (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «LA UPT» de acuerdo con el artículo 48, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto de servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas/ monederos electrónicos, hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión por servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas/ monederos electrónicos, que celebren por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si por el servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas/ monederos electrónicos, que celebren por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025

4 de 7



El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

#### DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

#### DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

#### DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que, en la ejecución del servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas y/o monederos electrónicos, que celebran la Universidad Politécnica de Tulancingo y «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», garantiza el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Calidad y Veracidad de la Información: El dictamen será elaborado con base en datos verificables, asegurando que la información refleje con precisión la matrícula de la Universidad.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025

5 de 7



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

2. Cumplimiento de Plazos: La prestación del servicio se realizará dentro de los tiempos establecidos en el contrato, respetando la metodología acordada.
3. Confidencialidad: Toda la información proporcionada y recopilada durante el proceso será tratada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para los fines estipulados en el contrato.
4. Entrega de Evidencia: La verificación de la matrícula será respaldada con evidencia fotográfica y registros documentales, los cuales serán entregados junto con el dictamen final.
5. Responsabilidad Profesional: «PRESTADOR DE SERVICIOS» se compromete a ejecutar el servicio con profesionalismo, conforme a los lineamientos y requerimientos de la Universidad y de la Subsecretaría de Educación Superior.

Cualquier incumplimiento en los términos de esta garantía será motivo para la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el presente contrato.

Lo anterior deberá cumplirse durante el servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas/monederos electrónicos, y mediante una carta de garantía que «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar firmada autógrafamente. La carta de garantía deberá ser entregada a partir de la prestación del servicio y con la satisfacción de «LA UPT».

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS**

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» entregue a «LA UPT», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS PRÓRROGAS**

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro del plazo vigente del contrato con «LA UPT», con fundamento en el artículo 45, fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. - DE LAS PRÓRROGAS**

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro del plazo vigente del contrato con «LA UPT», con fundamento en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Leído por «LAS PARTES», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT».

En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 25 de marzo del 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025

6 de 7





POR «LA UPT»

*[Signature]*  
**FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA**  
 RECTOR

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

*[Signature]*  
**MONTSERRAT VÁZQUEZ LÓPEZ**  
 APODERADO LEGAL

JURÍDICO POR «LA UPT»

*[Signature]*  
**EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO**  
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»

*[Signature]*  
**BENITO AGUIRRE LUCIO**  
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

*[Signature]*  
**BRUNO ADRIÁN BALTAZAR GARCÍA**  
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del contrato de Contrato No. Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025 de Prestación de Servicios servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas / monederos electrónicos, suscrito el día 25 de marzo del año 2025, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte Edenred México, S.A. de C.V. representada por Montserrat Vázquez López en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Eliminadas ( 3 ) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los correlativos artículo 3 fracción VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave de Elector, CURP y RFC.

**Contrato No. UPT/SA/DRMySG/002/2025**

7 de 7

**FR-SAD-010**  
**REV 003/01 MAYO 2016**

